



DILIGENCIA DE ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que incluye dentro de la función de fe pública de la Secretaría anotar en los expedientes, bajo firma, los acuerdos que recaigan así como notificar dichas resoluciones y acuerdos en la forma establecida en la normativa aplicable, **se hace constar la adopción del siguiente acuerdo aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2025.**

Aprobación definitiva de la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para corrección de errores y ajustes en la protección de elementos de la Ficha 292 del edificio en paseo del Espolón, 30 de Burgos” promovida por la mercantil ESPOLON 30 BURGOS S.L.

En la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos se tramita el expediente número 8/2024 MOD-PGOU relativo a la aprobación definitiva de la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para Corrección de errores y Ajustes en la Protección de elementos de la Ficha 292 del Edificio en Paseo del Espolón, 30 de Burgos” promovida por la mercantil ESPOLON 30 BURGOS S.L.

Con fecha 17 de julio de 2025, el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, emite informe, cuyos antecedentes y fundamentos jurídicos se transcriben a continuación:

“Antecedentes

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2025, acordó aprobar inicialmente la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para Corrección de errores y Ajustes en la Protección de elementos de la Ficha 292 del Edificio en Paseo del Espolón, 30 de Burgos” promovida por la mercantil ESPOLON 30 BURGOS S.L., así como someter este asunto a información pública de dos meses, mediante publicación de anuncios en medios de difusión correspondientes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos.

El citado anuncio se publicó en la página web del Ayuntamiento el día 13 de mayo de 2025, en el BOCYL nº 96 el día 22 de mayo de 2025, en la prensa local el día 24 de mayo de 2025 y en el tablón de anuncios desde el 13 de mayo al 13 de julio de 2025.

Vencido el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

Solicitados con fecha 17 de febrero de 2025 los informes sectoriales según establece el artículo 52.4 de la LUCYL, se han recibido en el Registro General del Ayuntamiento primero y en la Gerencia de Urbanismo, después, los siguientes informes:

- Informe favorable remitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 18 de marzo de 2025.



- Informe favorable con observaciones remitido por la Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 10 de marzo de 2025.

- Informe favorable con prescripciones remitido por la Dirección General de Aviación Civil (Secretaría General de Transportes y Movilidad), con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 7 de abril de 2025.

- Informe condicionado remitido desde la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del territorio y Urbanismo), con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 20 de junio de 2025, concluyendo que procede seguir la tramitación de esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, indicando que antes de su aprobación definitiva deben ajustarse algunos aspectos del documento, sobre la intención de la Modificación respecto de la protección de la Librería del Espolón, situada en un bajo del inmueble; sobre la justificación del cálculo de edificabilidad máxima, existente y prevista y sobre la superficie según Catastro de la parcela afectada por la Modificación; sobre la incorrecta consideración de "corrección de errores" de la propuesta contenida en la Modificación relativa a la altura máxima del edificio, lo que, según el propio Informe, no impide la propuesta de su modificación.

La Subdelegación del Gobierno y la Diputación de Burgos no han emitido informe en el plazo habilitado, por lo que procede continuar la tramitación del expediente.

Con fecha 26 de junio de 2025 se da traslado del contenido de los informes sectoriales al promotor.

Con fecha 9 de julio de 2025 y número de Registro General RGE 55247 se presenta por el promotor un documento Refundido de la Modificación del Plan General para aprobación definitiva junto con un informe de respuesta a los informes sectoriales en el que se justifica la inclusión en el nuevo documento Refundido de las correcciones u observaciones indicadas en referidos informes sectoriales. En concreto, respecto de las observaciones referidas en el Informe de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de 20 de junio de 2025, el documento Refundido de la Modificación incorpora expresamente la protección de la Librería Espolón como comercio histórico de interés como un objetivo de la misma, justificando el interés público de este aspecto de la modificación, incorpora en la Memoria una justificación del cálculo de la edificabilidad máxima, existente y prevista, conforme a lo establecido en el artículo 270 de la normativa del PGOU y corrige el error relativo a la superficie de la parcela 2280032VM4828S según catastro, que es de 624 m² y no 691 m².

Con fecha 11 de julio de 2025, la Arquitecto del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda emite informe favorable, concluyendo que "la documentación presentada el 9 de julio de 2025, con registro de entrada RGE 55247, atiende adecuadamente las cuestiones requeridas en los informes sectoriales emitidos, siendo así que el documento refundido puede ser informado favorablemente para su aprobación definitiva".

Fundamentos jurídicos

Vistos los artículos 52.4 y 55.1 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los artículos 153 y 163.a) y 170 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.



Considerando que se han recabado los preceptivos informes sectoriales y habiendo transcurrido los plazos previstos en las mencionadas normas, nada obsta para elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, la propuesta de aprobación definitiva de la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para Corrección de errores y Ajustes en la Protección de elementos de la Ficha 292 del Edificio en Paseo del Espolón, 30 de Burgos” promovida por la mercantil ESPOLON 30 BURGOS S.L., según documento presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 9 de julio de 2025, con nº de Registro General RGE 55247.

El documento presentado el día 9 de julio de la Modificación del Plan General presenta, respecto del aprobado inicialmente, los cambios derivados de la incorporación al mismo de las correcciones requeridas en los Informes sectoriales seg.

Conforme al artículo 55.1 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y al artículo 163.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación con los artículos 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, requiriéndose para su aprobación el voto favorable por mayoría absoluta del número legal de miembros de este”.

Por todo cuanto antecede, se propone someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar definitivamente la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para Corrección de errores y Ajustes en la Protección de elementos de la Ficha 292 del Edificio en Paseo del Espolón, 30 de Burgos” promovida por la mercantil ESPOLON 30 BURGOS S.L. según documentación presentada el 9 de julio de 2025, con registro de entrada RGE 55247.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al promotor y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y solo a esta última, además, un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

TERCERO - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCYL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiendo como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como



anexo al mismo antedicha documentación. En todo caso, el documento a publicar como consecuencia de esta aprobación, debe cumplir el requisito sobre ocultación de datos sujetos a protección por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO - Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por mayoría, esto es, con el voto a favor de los 10 concejales presentes del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 14 votos favorables, la abstención de los 12 concejales del Grupo Socialista y ningún voto en contra.